# CONTRATO N° 21/2017

Entre la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI), domiciliada en España 323, República del Paraguay, representada para este acto por la Sra. Patricia Stanley, con Cédula de Identidad N° 903.438, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma HPTI SISTEMAS Y EQUIPAMIENTOS S.A., con RUC N° 80032663-6 domiciliada en 25 de mayo 4047, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. Helder Ribeiro Perez, con Cédula de Identidad N° 5.821.491, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE PROVISIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**CLAUSULA PRIMERA:** OBJETO.
ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO.

**CLAUSULA SEGUNDA:** DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IA0) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC".

**CLAUSULA TERCERA:** IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

| Año | T.P. | Programa | Sub Programa | Proyecto | Objeto de Gasto | F.F. | O.F. | Departamento | Monto |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| *2017* | *2* | *001* | *01* | *00* | *540* | *30* | *1* | *99* | *300.000.000* |

HPTI SISTEMAS Y EQUIPAMIENTOS S.A.
RUC: 80032663-6

Abg. Patricia Stanley Zarza
Directora Nacional
Dirección Nacional de Propiedad Intelectual

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 325404.

**CLAUSULA CUARTA:** PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de SBE N°04/17 ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO, convocado por la UOC DINAPI. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 364

**CLAUSULA QUINTA:** PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

| ITEM | COD DE CATAL | DESCRIPCIÓN | UNID DE MED | CANT. | MARCA | PROCEDENCIA | PRECIO UNIT. | PRECIO TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 46171619-9998 | SMA. DE CONTROL DE ACCESO | UNID | 1 | ZKTECO | CHINA | 198.155.433 | 198.155.433 |

**El monto del presente contrato asciende a la suma de Gs. 198.155.433 (Guaraníes ciento noventa y ocho millones ciento cincuenta y cinco mil cuatrocientos treinta y tres.)**
El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

**CLAUSULA SEXTA:** VIGENCIA DEL CONTRATO
El plazo de vigencia de este Contrato es hasta completar las obligaciones.

**CLAUSULA SÉPTIMA:** PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.
Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección: España 323

**CLAUSULA OCTAVA:** ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de la Dirección de Informática.

**CLAUSULA NOVENA:** FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% del monto total del contrato.

HPTI SISTEMAS Y EQUIPAMIENTOS S.A.
RUC: 80032663-6

Patricia Stanley Zarza
Directora Nacional
Dirección Nacional de Propiedad Intelectual

**CLAUSULA DÉCIMA:** MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

**CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA:** CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

**CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA:** SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA:** ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO y de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, al día 14 del mes de diciembre y año 2017.

**HELDER RIBEIRO PEREZ**
**HPTI SISTEMAS Y EQUIPAMIENTOS S.A**

HPTI SISTEMAS Y EQUIPAMIENTOS S.A.
RUC: 80032663-6

**PATRICIA STANLEY**
**DINAPI**